

Boletín Oficial

De la Provincia de Salta

GOBIERNO DEL DR. JULIO CORNEJO

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 22 DE AGOSTO DE 1930.

Año XXII N.º 1337

Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y Administrativas de la Provincia—Art. 4º. Ley N.º. 204.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETOS

- 12083—Renuncia del Encargado del R. Civil de Güemes
(Pág. 2)
- 12084—Honorarios médicos del Dr. Eckhardt—\$ 100 (Pág. 2)
- 12085—Cuenta de «La Provincia» por publicaciones oficiales
(Pág. 2)
- 12086—\$ 400 por trabajos efectuados por la Imprenta Oficial
(Pág. 3)
- 12087—Nómbrese Encargado del R. Civil de Palomitas
(Pág. 3)
- 12088—Aprobando estatutos de una Sociedad deportiva de Cafayate
(Pág. 3)
- 12089—Renuncia y nombramiento de Escribiente de la D. G. del R. Civil
(Pág. 3)
- 12091—Renuncia de un miembro de la H. C. Municipal de la Poma
(Pág. 3)
- 12092—Gasto de \$ 80 por compra de una mula para la Policía de Payogasta
(Pág. 4)
- 12093—Cuenta por una medalla para la Sociedad de tiro de Jujuy,
(Pág. 4)

- 12094—Licencia a un Escribiente del Archivo . (Pág. 4)
- 12097—Nómbrese Maestra de Labores de la Escuela del Buen Pastor
(Pág. 4)
- 12098—Nómbrese Encargado del R. Civil de Güemes
(Pág. 4)
- 12105—Licencia y nombramiento de Escribiente del Archivo G. de la Provincia
(Pág. 4)
- 12106—Autorización para crear una Escuela en «Cabeza de la Vaca»
(Pág. 5)
- 12107—Acta de la C. de Caminos—Apruébase por \$ 3000
(Pág. 5)
- 12108—Renuncia del Sub-Comisario de Morenillo
(Pág. 5)
- 12109—Renuncia nombramiento de Encargado de Depósito de Policía
(Pág. 5)
- 12110—Nómbrese Comisario de Orán a don Arturo S. Palacio, etc.
(Pág. 5)
- 12111—Cuenta del «Sanatorio del Carmen»
(Pág. 6)
- 12112—Asignación extraordinaria a la Comisaria de Cerrillos
(Pág. 6)
- 12113—Nómbrese Escrib. Sup. del Archivo a la Sta. Graciela Figueroa
(Pág. 6)
- 12114—Nómbrese Escribiente del M. de gobierno a la Sta. Blanca Hévelia Moreno
(Pág. 6)

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETOS

- 12080—Devolución de descuentos a una empleada (Pág. 6)
 12095—Licencia al Auxiliar del M. de Hacienda (Pág. 7)
 12006—Jubilación de la Sta. Estheo Martínez (Pág. 7)
 12099—Renuncia del Receptor de Rentas de Catayate
 (Pág. 7)
 12100—Nóminas provisionales R. de Rentas de Güemes
 (Pág. 7)
 12101—Licitación para confeccionar valores fiscales (Pág. 8)
 12102—Licencia al Sr. Pte. Gerente del Banco Provincial
 (Pág. 8)
 12103—Licencia al Tenedor de Libro de la D. G. de Rentas
 (Pág. 8)
 12104—Renuncia de un Escribiente de Tesorería de la Prov.
 (Pág. 8)

LEYES:

- 5—Ley Expropiación de tierras en Orán y C. Santo (Pág. 10)
 6—Autorizado al P. E. para adquirir medallas para los Legisladores
 (Pág. 10)
 7—Autorización al P. E. para alambrar el Cementerio de Escoipe
 (Pág. 10)
 8—Ley de Expropiación para alinear las calles (Pág. 11)
 9—Prórrogase una Franquicia al Banco Español (Pág. 11)
 10—Autorizando al P. E. para Subvenciones Servicio de omnibus
 (Pág. 11)

PODER JUDICIAL

Sentencias

- CAUSA:—Benito Alarcón—Solicitud de indulto (Pág. 12)
 CAUSA:—Norberto Figueroa—Recurso de apelación
 (Pág. 13)
 CAUSA:—Jose Rojas Sánchez—Solicitud de indulto
 (Pág. 13)
 CAUSA:—Manuel Palacio—Solicitud de indulto (Pág. 13)

EDICTOS

- REMATE SUCESORIO:—De Abraham Paz (Pág. 14)
 QUIEBRA:—De Juan R. Soier (Pág. 14)
 REMATE SUCESORIO:—De Juan Luis Paz (Pág. 14)
 QUIEBRA:—De Jorge Sajia (Pág. 15)
 SUCESORIO:—De J. A. Valdéz (Pág. 15)
 SUCESORIO:—De Santiago Illasca (Pág. 16)
 SUCESORIO:—De Nelly S. Cornejo (Pág. 16)
 REUNION:—De acreedores—de H. Arredondo (Pág. 17)
 CONVOCATORIA:—De acreedores (Pág. 17)

MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETOS

12083—Salta, Agosto 5 de 1930.
 Exp. N° 1669—Año 1930—Vista la renuncia presentada por don Juan C. Díaz de Encargado del Registro Civil de General Güemes,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Aceptase la renuncia que antecede

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO — RAFAEL P. SOSA.

12084—Salta, Agosto 5 de 1930.

Exp. N° 1251—P—Año 1930—Vista la cuenta presentada por el doctor V. Alberto Eckhardt por la suma de cien pesos moneda nacional, importe correspondiente a sus honorarios médicos, en examen pericial practicado en la persona de Ceferino Maurín, a requerimiento de la Comisaría de Policía de Orán, y atento lo regulado por el Consejo de Higiene y lo informado por Jefatura de Policía,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Líquidese a favor del doctor V. Alberto Eckhardt, la suma de cien pesos moneda nacional, correspondiente a sus honorarios médicos en el examen pericial mencionado.

Art. 2°.—Este gasto se imputará provisionalmente a la partida de «Imprevistos» del Presupuesto vigente.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO — RAFAEL P. SOSA.

12085—Salta, Agosto 5 de 1930.

Exp. N° 1365—D—Año 1930—Vista la cuenta presentada por el diario «La Provincia» por la publicación del aviso de licitación de la Memoria del Ministerio de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la

suma de sesenta pesos moneda nacional, que importa la cuenta que antecede.

Art. 2º.—Este gasto se imputará a la partida de «Impresiones y Publicaciones» del Presupuesto vigente.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO — RAFAEL P. SOSA.

12086—Salta, Agosto 5 de 1930.

Exp. N° 1643—P.—Año 1930—Vista la nota del señor Jefe de Policía, solicitando sea reintegrado a Tesorería de Policía la suma de cuatrocientos cincuenta y un pesos 0.61 ctvs. m/n., importe correspondiente a varios trabajos efectuados en los talleres de la Imprenta Oficial, para distintas reparticiones de la Administración,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese a favor de la Tesorería de Policía la suma de cuatrocientos cincuenta y un pesos 0.61 ctvs. m/n., importe correspondiente a trabajos efectuados en la Imprenta Oficial, para distintas reparticiones de la Administración.

Art. 2º.—Este gasto se imputará a la partida de Impresiones y Publicaciones del Presupuesto vigente.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO — RAFAEL P. SOSA.

12087—Salta, Agosto 5 de 1930.

El Gobernador de la Provincia, en uso de sus Facultades Constitucionales,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese Encargado del Registro Civil de Palomitas Campo Santo—a don Juan José Saravia, en reemplazo de don José Iranzo.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO — RAFAEL P. SOSA.

12088—Salta, Agosto 5 de 1930.

Exp. N° 455—C—930—Visto este expediente por el que el señor Presi-

dente de la «Sociedad Tiro y Gimnasia General Güemes», de Cafayate, solicita para ésta el otorgamiento de la personería jurídica, adjuntando al efecto copia de los Estatutos por los cuales se regirá dicha Institución; y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno y habiéndose llenado los extremos legales,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

AAR. 1º.—Apruébase los Estatutos presentados por el señor Presidente de la «Sociedad Tiro y Gimnasia de General Güemes» de Cafayate, concediéndosele la personería jurídica que solicita, a los efectos legales.

Art. 2º.—Dénse por la Escribanía de Gobierno los testimonios que se solicitan previa reposición de sellos.

Art. 3º.—Pase este expediente a la Escribanía de Gobierno, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO — RAFAEL P. SOSA.

12089—Salta, Agosto 5 de 1930.

Vista la renuncia presentada por la señorita Carmen Rosa Sallent, de Escribiente de la Dirección del Registro Civil,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la renuncia que antecede y nómbrese en su reemplazo a la señorita Flora Hinojosa Abregú.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO — RAFAEL P. SOSA.

12091—Salta, Agosto 6 de 1930.

Exp. N° 1699—G—Vista la renuncia presentada por don Narciso Guanuco, del cargo de Miembro de la H. Comisión Municipal de La Poma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la renuncia que antecede.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO — RAFAEL P. SOSA.

12092—Salta, Agosto 6 de 1930.

Exp. N° 1702—P—Vista la nota del señor Jefe de Policía, elevando cuenta por duplicado del señor Policarpo Ruiz de los Llanos, por un total de ochenta pesos moneda nacional, importe correspondiente a la compra de un animal mular para la Sub-Comisaría de Policía de Payogasta, y correspondiente dicha factura a ejercicio vecido, y de conformidad al artículo 13—inciso 4° de la Ley de Contabilidad,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase la cuenta que antecede por la suma de ochenta pesos moneda nacional,

Art. 2°.—Pase este expediente al Ministerio de Hacienda a los efectos del artículo 13—incis 4° de la Ley de Contabilidad.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—RAFAEL P. SOSA.

12093—Salta, Agosto 6 de 1930.

Exp. N° 1705—Z—Vista la factura de la casa Adolfo Zago, por una medalla de oro, 18 kts. grabada, donada por el Gobierno de la Provincia a la Sociedad de Tiro, Gimnasia y Esgrima Jujuy, para ser disputado en el Concurso Interprovincial de Tiro, a efectuarse el día 23 del corriente, en el blanco denominado «Gobernadores del Norte»,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase la cuenta que antecede por la suma de setenta pesos moneda nacional, que importa la medalla de referencia.

Art. 2°.—Este gasto se hará de la partida de «Imprevistos» provisionalmente del Presupuesto vigente.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—RAFAEL P. SOSA.

12094—Salta, Agosto 6 de 1930.

Exp. N° 1686—G—Vista la solici-

tud de licencia por razones de salud presentada por don José T. González del cargo de Escribiente del Archivo General, y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Concédesse veinte días de licencia con goce de sueldo a don José T. González, del cargo de Escribiente del Archivo General.

Art. 2°.—Nómbrese en sustitución éste a la señorita Lidia San Millán Cornejo, mientras dure la licencia concedida al titular.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—RAFAEL P. SOSA.

12097—Salta, Agosto 8 de 1930.

El Gobernador de la Provincia, en uso de sus Facultades Constitucionales,

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrese Maestra de Labores del Buen Pastor, a la señorita María Rosa Yacante, en reemplazo de la señorita Lidia Rosa Montellanos.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—RAFAEL P. SOSA.

12098—Salta, Agosto 8 de 1930.

Encontándose vacante el cargo de Encargado del Registro Civil de General Güemes,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrese Encargado del Registro Civil de General Güemes, a don José María Belmont.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—RAFAEL P. SOSA.

12105—Salta, 11 de Agosto de 1930.

Exp. N° 1723—A—Vista la solicitud de licencia presentada por la señorita Rosa Tedin del cargo de Escribiente del Archivo General de la Provincia, por razones de salud y la

informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese veinte días de licencia sin goce de sueldo a la señorita Rosa Tedin del cargo de Escribiente del Archivo General de la Provincia, y nómbrase en su sustitución por igual tiempo a la señorita María Angélica Vecellio.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO — RAFAEL P. SOSA.

12106—Salta, 11 de Agosto de 1930.

Exp. 1726—C—Año 1930.—Vista la nota de la Inspección Nacional de Escuelas, solicitando la aquiescencia para instalar una escuela de la Ley 4874 en el lugar denominado «Cabeza de la Vaca», Departamento de Rivadavia,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase al Consejo Nacional de Educación para instalar una escuela de la Ley 4874 en el lugar denominado «Cabeza de la Vaca», Departamento de Rivadavia.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—RAFAEL P. SOSA.

12107—Salta, 12 de Agosto de 1930.

Exp. N° 1746—O—Vista la nota de la Comisión de Caminos acompañando copia del acta N° 121, por la cual ha resuelto invertir la suma de tres mil pesos moneda nacional, en el arreglo del camino del Campo de Tintin que une la Cuesta del Obispo con el camino de Cajoncillos,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase el acta N° 121 de la Comisión de Caminos por la que resuelve invertir la suma de tres mil pesos ^{m/n}, en el arreglo del camino del campo de Tintin que une la Cuesta del Obispo con el camino

de Cajoncillos.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—RAFAEL P. SOSA.

12108—Salta, 13 de Agosto de 1930

Exp. N° 1755—P—Vista la renuncia presentada por don Merardo Kayrúz, del cargo de Sub-Comisario de Policía de Morenillo (Rosario de la Frontera Segunda Sección);

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la renuncia que antecede.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese,

CORNEJO—RAFAEL P. SOSA.

12109—Salta, 13 de Agosto de 1930.

Exp. N°s. 1754 y 1756—P—Vista la renuncia presentada por don José María Oñativia del cargo de Encargado del Depósito de la Jefatura de Policía,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la renuncia que antecede y nómbrase en su reemplazo interinamente a don Arturo Zenteno Boedo.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO — RAFAEL P. SOSA.

12110—Salta, Agosto 13 de 1930.

Exp. N° 1751—P—Vista la propuesta del señor Jefe de Policía,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase al señor Arturo Quiroga Palacios, actual Sub-Secretario de Policía, para Comisario de Orán, en reemplazo de don Wenceslao Plaza, quien pasa de Sub-comisario de Policía efectivo de Aguaray-Orán, quedando en disponibilidad el señor Alberto Lecumberry quien desempeñaba la Sub-Comisaría de Aguaray-Orán.

Art. 2º.—Asciéndase a don Gustavo Gómez, actual auxiliar de Tesorería

de Policía, al cargo de Sub-secretario de Policía y para llenar la vacante dejada por éste, nómbrase a don Ladislao Castellanos, actual Agente de Investigaciones de 1ª categoría.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—RAFAEL P. SOSA.

12111—Salta, Agosto 13 de 1930.

Exp. N° 1727-año 930-S—Vista la cuenta que antecede por pensión desde el 1º de Marzo ppdo. hasta el 20 del mismo mes, en el «Sanatorio del Carmen» del empleado Néstor Samillán que sufriera un accidente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º—Autorízase la cuenta que antecede por la suma de quinientos pesos moneda nacional.

Art. 2º—Este gasto se hará provisionalmente de la partida de «Imprevistos» del Presupuesto vigente.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese,

CORNEJO—RAFAEL P. SOSA.

12112—Salta, Agosto 13 de 1930

Exp. N° 1757-P—Vista la nota del señor Jefe de Policía,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º—Déjase sin efecto con anterioridad al 22 de Julio ppdo., la asignación extraordinaria de cien pesos moneda nacional acordada a la Comisaría de Cerrillos por decreto de 5 de Febrero del corriente año, a favor de don Augusto Sánchez Martínez.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—RAFAEL P. SOSA.

12113—Salta, Agosto 13 de 1930.

El Gobernador de la Provincia en uso de sus facultades Constitucionales

DECRETA:

Art. 1º—Nómbrase Escribiente Supernumeraria del Archivo General de la Provincia en reemplazo de la

señorita Blanca Hevelia Moreno a la señorita Graciela Figueroa, con la asignación mensual de ciento veinte pesos moneda nacional.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—RAFAEL P. SOSA.

12114—Salta, Agosto 13 de 1930.

El Gobernador de la Provincia, en uso de sus facultades Constitucionales,

DECRETA

Art. 1º—Nómbrase Escribiente del Ministerio de Gobierno a la señorita Blanca Hevelia Moreno, en reemplazo de don Oscar Villafañe.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—RAFAEL P. SOSA

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETOS

12.090.—Salta, Agosto 5 de 1930

Visto el Exp. N° 8379 -C-por el que la señorita Amalia López Ovejero solicita la devolución del descuento del 5 % efectuados en sus sueldos como empleada de la Administración de la Provincia, desde Julio de 1925 a Mayo de 1929,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Amalia López Ovejero tiene derecho a la devolución que solicita como lo manifiesta la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones en su informe de fs. 2 vta, de conformidad a lo dispuesto por el art. 22 de la Ley de la materia.

Por tanto, y de acuerdo con el citado informe,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese por la Caja de Jubilaciones y pensiones a favor de la señorita Amalia López Ovejero ex-empleada de la Administración de la Provincia la suma de \$ 240-50-(Doscientos cuarenta pesos cincuenta centavos m/legal)-importe de los des-

cuentos efectuados en sus sueldos desde Julio de 1925 hasta Mayo de 1929, de acuerdo con la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de fs. 2 vta, de conformidad al art. 22 de la Ley respectiva, al dictámen del señor Fiscal de Gobierno e informe de Contaduría General.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese,
CORNEJO.—J. C. TORINO.

12.095.—Salta, Agosto 7 de 1930.

Vista la solicitud de licencia presentada por el señor Oscar H. Mondada, y atento a los motivos en que la funda, como lo justifica con el certificado médico que acompaña y al informe de Contaduría General Exp. N° 6752-M,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º.—Concédense quince días de licencia con goce de sueldo al Auxiliar del Ministerio de Hacienda Don Oscar H. Mondada.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO.—J. C. TORINO.

12.096.—Salta, Agosto 7 de 1930.

Vista la presentación de la señorita Esther Martínez -Exp. N° 9378 -C- solicitando se le acuerde el beneficio de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente ha presentado los comprobantes y llenado los requisitos necesarios para acogerse a los beneficios que solicita como Maestra Provincial, con más de cuarenta y cinco años de edad- fs. 2 y vta.-28 años y diez meses de servicios fs. 3 y 5 y un promedio de sus sueldos durante los últimos cinco años de servicio de \$ 150 -fs. 4 y 5.

Que con arreglo a lo prescripto en la última parte del art. 26 de la Ley de Jubilaciones y Pensiones, le corresponde el derecho al 95 % del expre-

sado promedio de sueldos, o sea la suma de \$ 142.50 - desde el día en que la interesada deje el servicio (art. 30 de la Ley citada)

Por tanto, de conformidad a los precitados artículos 26 y 30 de la Ley de la materia, al informe favorable de la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno e informe de Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º.—Acuérdase el derecho de Jubilación ordinaria a favor de la señorita Esther Martínez, con la asignación mensual de \$ 142.50-(Ciento cuarenta y dos pesos cincuenta centavos m/ legal) -mensuales, que la Caja de Jubilaciones y Pensiones deberá abonar desde la fecha en que deje el servicio.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO.—J. C. TORINO.

12.099.—Salta, Agosto 8 de 1930.

Visto el Exp. N° 8170-R—por el que el señor Antonio Mendoza eleva la renuncia del cargo de Receptor de Rentas de Cafayate;

El Gobernador de la Provincia.
DECRETA:

Art. 2º.—Acéptase la citada renuncia.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

CORNEJO.—J. C. TORINO.

12.100.—Salta, Agosto 9 de 1930.

El Gobernador de la Provincia, en uso de sus Facultades Constitucionales,
DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese provisionalmente, Receptor de Rentas de General Güemes (Campo Santo) al señor José María Oñativia.

Art. 2º.—El nombrado, antes de tomar posesión del cargo prestará la

fianza respetiva de acuerdo a lo dispuesto por el art. 77 de la Ley de Contaduría de la Provincia.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

CORNEJO.—J. C. TORINO.

12101—Salta, Agosto 9 de 1930.

Vista la nota de la Dirección General de Rentas—Exp. N° 8230—R—en la que solicita la confección de valores fiscales para los años 1931 y 1932; y atento a lo informado por Contaduría General y de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 82, inc. b) de la Ley de Contabilidad,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Llámanse a licitación pública hasta el día viernes 29 del corriente mes a horas 17, para la presentación de propuesta a objeto de la adjudicación del trabajo de confección de valores fiscales para los años 1931 y 1932; con sujeción a las bases establecidas en el pliego de condiciones y de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Contabilidad de la Provincia.

Art. 2°.—El pago se hará con los fondos que se voten en el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio de 1931.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

CORNEJO—J. C. TORINO.

12102—Salta, Agosto 11 de 1930.

Vista la solicitud de licencia presentada por el señor Presidente Gerente del Banco Provincial de Salta, don Luís de los Ríos y, atento en los motivos en que la funda, y de acuerdo en lo prescripto en el Art. 7°. de la Ley de Presupuesto General de la Administración,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Concédense dos meses de licencia al señor Presidente Gerente del Banco Provincial de Salta, don

Luís de los Ríos.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

CORNEJO—JULIO C TORINO.

12103—Salta, Agosto 11 de 1930.

Vista la solicitud de licencia presentada por el Tenedor de Libros de la Dirección General de Rentas, señor Antenor Oliver; y atento a los motivos en que la funda, como lo justifica con el certificado médico que acompaña y al informe de Contaduría General—Exp. N°. 8245—R,

El Gobernador de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1°.—Concédense treinta días de licencia, con goce de sueldo, al Tenedor de Libros de la Dirección General de Rentas señor Antenor Oliver y nómbrase para desempeñar el citado cargo mientras dure la licencia concedida al titular, al Auxiliar de la misma señor Manuel Ulibarri, cuyos haberes se liquidarán como corresponda.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

CORNEJO—JULIO C. TORINO.

12104—Salta, 30 de Agosto de 1930.

Visto el Exp. N°. 878—O— por el que el señor José María Oñativia eleva la renuncia del cargo de Escribiente de la Tesorería General de la Provincia; y atento a los motivos en que la funda,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Acéptase la citada renuncia,

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

CORNEJO—J. C. TORINO.

LEYES:

N°. 5.

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1°.—Declárase de utilidad pú-

blica las siguientes porciones de terrenos:

- a) 90 manzanas en el actual pueblo de Tartagal Dpto. de Orán.
- b) 32 manzanas en el actual pueblo de Aguaray Dpto. de Orán.
- c) 10 manzanas en el actual pueblo de Güemes Dpto. de C. Santo.
- b) La extensión que resultare independiente de las diez manzanas mencionadas en el inciso c), actualmente ocupada con edificaciones o instalaciones, en el pueblo de Gral. Güemes y que se encuentran bajo el dominio de los propietarios del Ingenio Azucarero «San Isidro» y dado en locación a pobladores de dicho pueblo

Art. 1º.—Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE C/L. para indemnizar los valores de los terrenos expresados en los incisos c) y d) del art. 1º. o sean los del pueblo de Gral. Güemes.

Art. 3º.—El Banco Provincial de Salta, con la intervención que su Ley Orgánica le dá al Poder Ejecutivo de la Provincia, procederá a la expropiación de las manzanas de terreno expresadas en los incisos a) y b) del art. 1º y procederá a depositar en el mismo establecimiento (Sección Depósitos Judiciales) el valor que ellas representaran, limitándose a la cantidad máxima de TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, a la orden del Juzgado en que se litigan los mencionados terrenos sobre los cuales pisan los pueblos de Tartagal y Aguaray.

Art. 4º.—El Poder Ejecutivo y el Banco Provincial de Salta, previamente a la expropiación, procederá, por medio del Departamento Topográfico de la Provincia, a establecer y fijar con sus límites y medidas los lotes de terrenos ubicados en los pueblos de General Güemes, Tartagal y Aguaray que actualmente están dados en locación y formarán un padrón de los ocupantes al tiempo de la promulgación de esta Ley.

Art. 5º.—El Poder Ejecutivo dentro

de los sesenta días posteriores a la expropiación, mandará dividir los terrenos en fracciones de extensión adecuada para la formación de pueblos estilo Ciudad moderna, y pondrá a la venta en subasta pública estableciendo las bases convenientes para cubrirse los valores invertidos en la expropiación.

Igual procedimiento seguirá el Banco Provincial de Salta y en los mismos términos, con los terrenos expropiados por su intermedio.

Art. 6º.—Tanto el P. Ejecutivo como el Banco Provincial de Salta, fija rán una base equitativa a los terrenos actualmente ocupados con edificaciones y preferirán en la venta, la que podrá ser privada, a los actuales dueños de las edificaciones que pisan sobre los mismos.

Art. 7º.—En los pueblos de Tartagal y Aguaray, el Poder Ejecutivo destinará la extensión de terreno necesarios para los siguientes fines:

- a) Para edificio policial.
- b) » » comunal.
- c) » una plazoleta.
- d) » edificio de una iglesia, terreno que donará a la Curia Eclesiástica.
- e) Para una cancha de foot-ball y ejercicios físicos, que donará a la Liga Salteña de foot-ball, así mismo el terreno necesario para la construcción de un Hospital, un Cementerio y un edificio escolar.

Art. 8º.—Queda prohibida la venta de un número superior a dos lotes de terreno a una sola persona, sociedad o sindicato.—Será nula la operación de venta que infringiera lo dispuesto en el presente artículo.

Art. 9º.—El Poder Ejecutivo queda facultado por ésta Ley para arbitrar los medios de dotar de agua a los pueblos de Tartagal y Aguaray, para bebida de la población y riego de arbolado y quintas.

Art. 10.—Si de la venta de los terrenos expropiados por el Banco Provincial de Salta y por el Poder Ejecutivo, resultara remanente favorable

y una vez cubierto el desembolso para la expropiación, se destinará a la construcción de edificios públicos que menciona el art. 7º.

Art. 11.—Los gastos o erogaciones que demande ésta Ley se hará de Rentas Generales con imputación a la misma, ingresando a Rentas Generales el valor que produzca la venta de los lotes, hasta cubrir lo invertido, y el remanente, a una cuenta especial destinado a los fines de lo dispuesto en el art. 10.

Art. 12.—Deróganse las Leyes que se opongan a la presente.

Art. 13º.—Comuníquese publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura a veinte y tres días del mes de Julio de mil novecientos treinta.

C. Arias Aranda Brígido Zavaleta
Pte. del H. Senado. Vic. Pte. de la H. C. de DD

Marcos B. Figueroa E. Campilongo
Srio. del H. Senado Srio. de la H. C. de DD.

MINISTERIO DE HACIENDA:

Salta, Agosto 6 de 1930.

De conformidad al art. 98 de la Constitución de la Provincia, queda automáticamente promulgada la presente Ley. Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—J. C. TORINO

Nº 6

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º.—Autorízase al Poder Ejecutivo a entregar a la Secretaría de la H. Cámara de Diputados, la suma setecientos pesos $\frac{m}{n}$ para la adquisición de medallas de oro credencial para los señores Legisladores elegidos en el periodo 1930-1931.

Art. 2º.—El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley se hará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 3º.—Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia de Salta, a veinte y cuatro días del mes de Julio del año mil novecientos treinta.

C. ARIAS ARANDA JULIO J. PAZ
Pte. del H. Senado Pte. de la C. de DD.
MARCOS B. FIGUEROA ERNESTO CAMPILONGO
Srio. H. Senado Srio. de la H. C. de DD.

Ministerio de Hacienda.

Salta, Agosto 7 de 1930.

De conformidad al art. 98 de la Constitución de la Provincia, queda automáticamente promulgada la presente Ley.— Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—J. C. Torino.

Nº 7

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º.—Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de un mil doscientos pesos moneda nacional (\$ 1.200 $\frac{m}{n}$) con destino a cercar con alambre tejido el Cementerio de Escoipe, Departamento de Chicoana.

Art. 2º.—El gasto que demande la presente Ley, se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 3º.—Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia de Salta a veinte y cuatro días del mes de Julio del año mil novecientos treinta.

C. ARIAS ARANDA— JULIO J. PAZ
pte. del H. Senado pte. de la H. C. DD.
MARCOS B. FIGUEROA—ERNESTO CAMPILONGO
Srio. del H. Senado Srio. de la H. C. DD.

Ministerio de Hacienda.

Salta, Agosto 7 de 1930.

De conformidad al art. 98 de la Constitución de la Provincia, queda automáticamente promulgada la presente Ley.— Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO.—J. C. TORINO.

N° 8

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º.—Declárase de utilidad pública los terrenos y las construcciones de las propiedades que están fuera de la actual línea de edificación municipal, ubicados en ésta Ciudad, en la calle Alvarado N° 447 al 459, pertenecientes a Inès F. de Alvarado, Mercedes y Manuel Figueroa y Sucesión de Carmen Figueroa y en la calle Alsina N° 200 al 224 pertenecientes a Lola Romero de Villalba, autorizando al Poder Ejecutivo para qué, previos los trámites correspondientes y de acuerdo a lo establecido en la Ley de la materia, proceda a su expropiación, con destino a la rectificación de las Líneas de edificación de las citadas calles.

Art. 2º.—Autorízase al Poder Ejecutivo para qué, en el caso que lo creyera conveniente, adquiera integramente dichas propiedades, debiendo proceder a la venta de los sobrantes inmediatamente después de efectuado esa operación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º de la presente Ley, destinando su producido a cubrir el valor de la compra.

Art. 3º. Los gastos que demande el cumplimiento de ésta Ley se harán de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 4º.—Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de, la Provincia de Salta a veinte y cuatro días del mes de Julio del año mil novecientos treinta.

C. ARIAS ARANDA—	JULIO J. PAZ
Pte. del H. Senado	Pte. de la H. C. DD.
MARCOS B. FIGUEROA	ERNESTO CAMPILONGO
Srio. del H. Senado	Srio. de la H. C. de DD.

Ministro de Hacienda

Salta, Agosto 7 de 1930.

De conformidad al art. 98 de la Constitución de la Provincia, queda

automaticamente promulgada la presente Ley.— Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—J. C. TORINO.

N° 9

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con fuerza de.

LEY

Art. 1º.—Prorrógase por cinco años a contar desde el 1º de Enero del corriente año, la franquicia acordada al Banco Español del Río de la Plata, de exoneración de pago de derechos fiscales, por Ley N° 206, decreto del Poder Ejecutivo de 21 de Agosto de 1908, Ley N° 512 y Ley N° 2886.

Art. 2º.—Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia de Salta a veinte y cuatro días del mes de Julio del año mil novecientos treinta.

C. ARIAS ARANDA	JULIO J. PAZ
Pte. del H. Senado	Pte. de la H. C. de DD.
MARCOS B. FIGUEROA	ERNESTO CAMPILONGO
Srio. del H. Senado	Srio. de la H. C. de DD.

Ministerio de Hacienda

Salta, Agosto 7 de 1930.

De conformidad al art. 98 de la Constitución de la Provincia, queda automaticamente promulgada la presente Ley.— Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—J. C. TORINO.

N° 10

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con Fuerza de

LEY

Art. 1º. Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir la suma de trescientos pesos moneda nacional mensuales para subvencionar a la empresa o particular que establezca un servicio regular de omnibus-automóviles

para pasajeros entre ésta Capital y el pueblo de Cachi.

Art. 2º.— Facúltase al Poder Ejecutivo para que celebre contrato y reglamente el servicio a que se refiere el art. anterior.

Art. 3º.— Los gastos que demande la presente Ley, se hará de Rentas Generales de la Provincia con imputación a la misma, hasta tanto sean incluidos en el presupuesto general.

Art. 4º.— Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia de Salta a veinte y cuatro días del mes de Julio del año mil novecientos treinta.

C, ARIAS ARANDA

JULIO J. PAZ

Pte. del H. Senado

Pte. de la H. C. DD.

MARCOS B. FIGUEROA ERNESTO CAMPILONGO

Srio. del H. Senado

Srio. de la H. C. DD.

Ministerio de Hacienda.

Salta, Agosto 7 de 1930.

De conformidad al art. 98 de la Constitución de la Provincia, queda automáticamente promulgada la Presente Ley.— Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—J. C. TORINO.

PODER JUDICIAL

Sentencias

CA USA: Benito Alarcón Robles.—Solicita indulto. C/R. I/D.

Salta, Diciembre 16 de 1929.

VISTO. por esta Corte en lo Penal el pedido de informe solicitado por el P. Ejecutivo de la Provincia en uso de la facultad que le acuerda el art. 129 inc. 3º de la Constitución en relación con la petición de indulto, solicitado por el penado Benito Alarcón Robles, y

CONSIDERANDO:

Que el penado recurrente fué condenado por el S. Tribunal de Justicia de la Provincia, a sufrir la pena de diez y siete años de reclusión, accesorios legales y costas por el delito de homicidio a Danco Traicoff;

Lleva el penado referido hasta la fecha dos años, once meses y días de

cárcel, sufrida, sobre la condena impuesta.

Su comportamiento en el establecimiento carcelario no ha sido correcto haciéndose merecedor de sanciones disciplinarias;

Tal circunstancia y el escaso tiempo que lleva de cumplimiento de la pena impuesta, hacen por el momento improcedente el indulto o conmutación de la misma, lo que esta Corte hace presente a V. E. y aconseja, en consecuencia, la denegatoria del pedido formulado por el penado Benito Alarcón Robles.

Por lo demás, esta Corte se remite a las consideraciones de orden general y doctrinario que se expusiera a raíz del pedido de indulto del penado Natalio Bechir.—TORINO.—DÍAZ.—ARANDA.—Ante mí: Angel Neo.

CA USA: Manuel Palacio.—Solicita indulto. C/R. I/D.

Salta, Diciembre 12 de 1929.

VISTO: Por esta Corte en lo Penal el pedido de informe solicitado por el Poder Ejecutivo de la Provincia, en uso de la facultad que le acuerda el art. 129 inc. 3º de la Constitución, en relación con la petición de indulto solicitado por el penado Manuel Palacios, y

CONSIDERANDO:

Que el penado recurrente ha sido condenado por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, con fecha 17 de Junio de 1926 a sufrir la pena de doce años de prisión, por el delito de doble homicidio en las personas de Mercedes Plaza y Celestino Aramayo, habiendo sido detenido el día 23 de Marzo de 1925.—Lleva de cárcel sufrida hasta la fecha, 4 años, 8 meses 20 días; y le falta para cumplir la totalidad de la pena impuesta, 7 años, 3 meses y diez días.

De los informes requeridos por esta Corte, se desprende que el penado Manuel Palacio, ha observado buena conducta en el establecimiento carcelario donde se encontrará recluso, que

demostró buenas aptitudes en el trabajo a que fuera destinado, (impresión oficial)—no habiendo recaído en él sanciones disciplinarias y por lo tanto cumplido con los reglamentos carcelarios.

Del informe médico solicitado; se desprende que el recurrente sufre de dolores reumáticos, siendo su estado general de salud bueno.

Que no obstante la naturaleza del delito (doble homicidio)—y atentas las circunstancias en que fuera producido, el Tribunal ha tenido ello en cuenta para rebajar la pena que impuso la sentencia de primera instancia, que fué de quince años de reclusión.

Por la todo ello, la Sala en Penal;

RESUELVE:

Aconsejar a V. E. no hacer lugar por ahora al indulto solicitado por el penado Manuel Palacio.

Por lo demás, esta Corte se remite a las consideraciones de orden general y doctrinario que se expusiera en la solicitud de indulto del penado Natalio Bechir.—Cópiese y remítase.

TORINO; ARANDA, DIAZ.—Ante mí: Angel Neo.

CAUSA: José Rojas Sanchez.—Solicita indulto. C/R. I/D.

Salta, Dieiembre 13 de 1929.

VISTO: por esta Corte en lo Penal el pedido de informe solicitado por el P. E. de la Provincia, en uso de la facultad que le acuerda el art. 129 isc. 3º. de la Constitución en relación con la petición de indulto solicitado por el penado José Rojas Sanchez, y

CONSIDERANDO:

Que el penado recurrente fué condenado por en Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, con fecha 30 de Octubre de 1928, a sufrir la pena de ocho años de prisión, y costas, por el delito de homicidio en la persona de Roque Santos Berrondo.

Fué detenido el día 13 de Junio de 1927, habiendo cumplido hasta la fecha dos años y seis meses de prisión,

y le falta para cumplir la totalidad de la pena impuesta cinco años y seis meses.

De los informes requeridos por esta Corte y que obran a raíz de la petición del recurrente, se desprende que el penado José Rojas Sanchez, ha observado muy buena conducta en el establecimiento donde se encuentra recluso, cumplido con los reglamentos carcelarios y demostrado buenas aptitudes para el trabajo a que fuera destinado.

Del informe médico solicitado, se desprende que su estado general de su salud es bueno.

Que dado el corto tiempo transcurrido que lleva de prisión sufrida hasta la fecha el recurrente, como así mismo que ha sido condenado al mínimun de penalidad, esta Corte en lo Penal;

RESUELVE:

Aconsejar a V. E. no haga lugar al indulto solicitado por el penado José Rojas Sanchez, por ahora.

Por lo demás esta Corte se remite a las consideraciones de orden general y doctrinario que se expusiera a raíz del pedido de indulto del penado Natalio Bechir.—Cópiese y remítase.—TORINO, ARANDA, DIAZ.—Ante mí: Angel Neo.

CAUSA: Norberto Figueroa.—Apelación. R/R.—(Excarcelación concedida).

Salta, Diciembre 13 de 1929.

VISTO: por esta Sala en lo Penal, el recurso de apelación interpuesto por el procesado Norberto Figueroa contra el auto del inferior que deniega su excarcelación bajo fianza, y

CONSIDERANDO:

Que la denegatoria del Sr. Juez que interviene en la causa se funda en que asigna al recurrente la calidad de reincidente, desprendiéndose que para tal criterio ha tenido en cuenta el Magistrado referido el prontuario policial que obra a fs. 15 del expediente principal.

Precisado tal prontuario por los in-

formes requeridos por esta Sala a los Juzgados en lo Penal 1ª. y 2ª. Nominación, no se desprende la conclusión a que arriba el inferior.

En efecto tales informes mencionan tres procesos incoados en contra del recurrente de los cuales en uno, fué absuelto, en otro no se ha producido resolución, en el tercero, ha sido condenado su autor a siete meses y medio de arresto; en fecha Abril 5 de 1921, por el delito de hurto.

No podría, pues darle carácter de reincidente al encausado apelante sino el último de los procesos mencionados en el cual ha recaído pena correspondiente, pero, es de advertirse, que el mismo fué condenado con fecha Abril 5 de 1921, circunstancia que remite a lo dispuesto por los artículos 53, 65 inc. 3º del Código Penal, en relación con el 126 del mismo Cód., en virtud de los cuales no se desprendería que el recurrente fuera reincidente ya que el art. 33 de la Constitución de la Provincia, debe considerárselo en relación con el art. 53 del Cód. Penal, correspondiendo, en consecuencia, a este Código y no a aquella Constitución, calificar la reincidencia, todo lo cual en relación con la pena impuesta en el proceso anteriormente condenado, el recurrente no tiene en su contra la condena anterior, la que, de acuerdo a las disposiciones legales citadas, no debe tenerse en cuenta para considerarlo como reincidente, tanto por las consideraciones, como por la razón de haber sido condenado a pena de arresto por la ley penal anterior, lo que actual no contempla, ni en consecuencia, legisla.—Por lo expuesto, esta Sala en lo Penal;

RESUELVE:

Revocar la resolución apelada, debiendo el señor Juez a-quo conceder la excarcelación bajo caución suficiente.—Cópiese, notifíquese y baje.—TORINO, DIAZ, ARANDA.—Ante mí: Angel Neo.

EDICTOS

Por Alfredo S. Costa

JUDICIAL, SIN BASE Y AL CONTADO.

Hacienda de cría y derecho de marca.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, Primera Nominación, recaída en el expediente N° 13.219 Sucesorio de don Abraham Paz— el día 16 de Agosto del corriente año a horas 10 1/2 venderé sin base y dinero de contado el siguiente ganado vacuno: 40 vacas madres, 3 toros, 12 novillos, 3 tamberas, 16 terneras, 6 terneros 30 cabezas de todas clases, 1 buey.

Este ganado se encuentra en poder de doña Eugenia de Pérez como encargada, vecina del distrito de «La Paz» Departamento de Rivadavia. Las treinta cabezas de todas clases que se mencionan, se encuentran dispersas en el «Campo los Baguales» distante 3 leguas de «La Paz».

En el mismo acto venderé sin base y al contado el derecho de marca del causante. Registrados en el Distrito de la Paz, Departamento de Rivadavia en esta Provincia.

Para revisar el inventario y demás datos, dirigirse al suscrito. El remate tendrá lugar el día y hora indicado en el hall del Plaza hotel, calle Mitre frente a la Plaza 9 de Julio. Señá 30 % comición 5 %.

Alfredo S. Costa, Martillero (577)

QUIEBRA: En el juicio de Quiebra de don Juan R. Soler, el Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Angel María Figueroa, ha dictado la siguiente providencia.—Salta, Agosto 7 de 1930.—Autos y Vistos: Antento lo solicitado y al dictámen fiscal que antecede, declárase en estado de quiebra a don Juan R. Soler, comerciante de esta Ciudad. Nómbrase contador a don Antonio Forcada a quién le ha correspondido según el sorteo practicado en este acto ante el actuario y Sr. Fiscal.—Fíjase como fecha provisoria de la cesación de pagos el día 2 de Julio del cte. año, fecha del protesto agregado a fs. 4. librese oficio al Sr.

Jefe de Correos y Telégrafos para que retenga y remita al contador nombrado, la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, la que deberá ser abierta en su presencia o por el juez en su ausencia, a fin de entregarle la que fuere puramente personal; íntímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, para que los pongan a disposición del contador bajo las penas y responsabilidades que corresponden; se prohíbe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; procédase por el Actuario y el contador nombrado a la ocupación bajo inventario de todos los bienes y pertenencias del fallido; líbrense los oficios del caso a los demás Juzgados y al Registro de la Propiedad Raíz para que anote la inhibición que se decreta contra el fallido y cítese al Sr. Fiscal, publíquese edictos por 6 días en dos diarios y por una sola vez en el Boletín Oficial, haciendo saber este auto y convocando a los acreedores a la junta de verificación de créditos que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día veinticinco del cte. a horas catorce, habilitándose los días y horas siguientes que fueren necesarios.—Rep. Angel M^a. Figueroa.—Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto.—Ricardo R. Arias—Esc. Strio.—Salta, Agosto 11 de 1930, (578)

Por Alfredo S. Costa

JUDICIAL—CON BASE

80 cabezas de hacienda vacuno de todas clases

Por disposición del señor Juez en lo Civil, primera nominación doctor Luís Camilo Uriburu, recaída en el expediente caratulado "Sucesorio de don Juan Luís Paz y como perteneciente a la hijuela a cargo de la mis-

ma"; el día 25 de Agosto del corriente año, a horas diez, en el hall del Plaza Hotel, calle España esquina Alsina, venderé a la más alta oferta y dinero de contado, la siguiente hacienda vacuno, con la base de los precios puestos en tasación:

2 vacas con cría, pesos 35 c/u.; 2 tamberas de 2 años, \$ 20 c/u.; 12 tamberas de 1 año, \$ 15 c/u.; 5 novillos de 3 años, 50 \$ c/u.; 5 novillos de cuenta, 60 \$ c/u.; 4 toros de cuenta, \$ 30 c/u.; 4 toros de 3 años, \$ 25 c/u.; 9 toros de 2 años, \$ 15 c/u.; 31 toritos de 1 año, \$ 15 c/u.; 1 toruno de cuenta, pesos 40.

Las ochenta cabeza a rematarse se encuentran en la finca «Pozo de la Tala», «Saladillo» o «San Lorenzo», primera sección del Departamento de Anta.

Seña, 30 %; comisión a cargo del comprador. Por más datos y ver el inventario, a mi escritorio, calle Santiago 298. El ganado a rematarse fué inventariado el 29 de Octubre de 1929; por consiguiente, el cálculo debe hacerse con un año más de edad, cada vacuno—A. S. Costa, Mar.—(579)

Por Alfredo S. Costa

JUDICIAL—SIN BASE

Por disposición del Síndico de la Quiebra de don Jorge Sajia, doctor Cristián Puló el día 20 de Agosto del corriente año a horas 10, en el hall del Plaza Hotel, calle España esquina Alsina, venderé sin base y a la más alta oferta, los derechos y acciones del fallido señor Sajia, sobre las propiedades «La Esquina y la Purísima», ubicadas en el «Cantón de CAIZA, Departamento de Tarija, Provincia del Gran Chaco, República de Bolivia.

«La Esquina»: Consta de 625 hectáreas. Campos muy pastosos y montes vírgenes

Límites generales: Al Norte; con la propiedad «La Purísima», del fallido señor Sajia y de los herederos de Palavecino; al Sub, con propiedad el

«Retiro», de los herederos de Palavecino; al Este, con el Río Pilcomayo; con propiedad «Pozo del León», de los mismos herederos Palavecino. —Estos títulos están protocolizados en Yacuiba, el 6 de Julio de 1926 ante el escribano don Julio T. Aparicio. —Registrada en el libro de propiedades del Gran Chaco, con fecha 2 de Julio de 1928. Bajo el número 29 a fojas 207 del anotador.

«La Purísima»: Consta de 3750 hectáreas. Campos pastosos y montes vírgenes, con Cedros, comparables únicamente a los de la región de Orán, Robles, Lapachos, Quina, Tipa colorada etc., etc.

Límites generales: Al Norte, con el Río Pilcomayo; al Sub, con terrenos fiscales; al Este, con propiedad de don Julián Armas; al Oeste, con la propiedad descripta del fallido. Fué adquirida por compra, ante el escribano don Enrique Sanmillán, según Escritura número 209 del 7 de Julio de 1924 y registrada al folio número 100 del libro de registro de derechos reales de la propiedad, el 18 de Julio de 1925. De la provincia del Gran Chaco Bolivia. Campos de gran porvenir en cuanto llegue la vía férrea de Embarcación a Yacuiba y de esta a Santa Cruz. Señá 30 %. Comisión 2 %. La protocolización a los títulos en la Rep. de Bolivia son por cuenta exclusiva del comprador. —Alfredo S. Costa, Martillero. (580)

SUCESORIO.—Por disposición del suscrito Juez de Paz Suplente Departamental, se cita llama y emplaza por el término de 30 días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Don

«Juan Andrés Valdez»

ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante este Juzgado a hacerlos valer, bajo apercibimiento

de lo que hubiere lugar en derecho. Metán, Junio 26 de 1930. Francisco A. Ovejero, Juez de Paz Suplente. (581)

SUCESORIO—Citación a juicio.— Por disposición del señor Juez de 1ª. Instancia y 1ª. Nominación en lo Civil de esta Provincia, doctor Julio Figueroa S., hago saber que se ha declarado abierta la sucesión ab-intestato de don Santiago Illesca, y se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento del mismo, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del suscrito a deducir sus acciones en forma y tomar la participación correspondiente en las diligencias sobre declaratoria de herederos iniciadas por doña Antonia Orosco de Illesca, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Salta, Mayo 19 de 1930.— Gilberto Méndez, Escribano Secretario. (582)

SUCESORIO—Por disposición del señor Juez de 1ª. Instancia en lo Civil y Tercera Nominación de esta Provincia, doctor Felipe Mena, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña,

Nelly Saravia Cornejo,

ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Julio 22 de 1930.—Aráoz Alemán, Esc. Sec. (583)

REUNION DE ACREDORES:

Proyecto de distribución del Síndico. En el juicio caratulado «Reunión de Acreedores de la Sucesión de Higinio Arredondo» este Juzgado de Comercio ha proveído: «Salta, Agosto 14 de 1930— Agréguese los documentos presentados y pónganse los autos de manifiesto en Secretaría por el término peretorio de ocho días, a fin de que los acreedores tomen conocimiento de su contenido y puedan hacer las observaciones que crean convenientes (Art. 119 de la Ley de Quiebra). Al efecto publíquese edictos por igual término en dos diarios y vez en en Boletín Oficial y citando a los acreedores a la audiencia del día veintinueve del corriente a horas quince a fin de fijar la retribución de los trabajos del síndico (Art. 134) Figueroa».

Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber a sus efectos. -Salta, Agosto 14 de 1930.—R. R. Arias, Escribano Secretario. (584)

CONVOCATORIA DE ACREEDORES:

—Proyecto de distribución formulado por el Síndico—

En el juicio sobre convocatoria de acreedores de Samuel Caprini Egües, el Juzgado de Comercio ha proveído lo siguiente: «Salta, Agosto 13 de 1930. Agréguese los documentos presentados y pónganse los autos de manifiesto en Secretaría por el término de ocho días, a fin de que los acreedores tomen conocimiento de su contenido y puedan hacer las observaciones que crean convenientes (Art. 119 de la Ley de Quiebras); Al efecto publíquese edictos por igual término en dos diarios y una vez en el Boletín Oficial y citando a los acreedores a la audiencia del día veintinueve del cte., a horas catorce, a fin de fijar la retribución de los trabajos del Síndico:—(Art. 134).—Figueroa»

Lo que el suscrito Escribano Sec. hace saber.—Salta, Agosto 14 de 1930. Ricardo R. Arias.—Esc. Sec. (585)

TARIFA

El «Boletín Oficial» aparece los **Viernes**.—Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción.—Esta es **semestral o anual**, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y al suscripción se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de mas de un año	» 0.50
Semestre	» 2.50
Año	» 5.00

En la inserción de avisos edictos, remates, publicaciones etc. se cobrará por una sola vez, las primeras cien palabras cinco pesos; por cada palabra subsiguiente diez centavos.

Publicaciones remitidas por los jueces de paz de campaña, las primeras cien palabras tres pesos, y cada palabra subsiguiente cinco centavos moneda legal.